132596
R. Dir. 448/3.835
AAC/vs

Ref: AGENCIA MARÍTIMA ESTIN S.A. SITUACIÓN DE BUQUES "ROSS STAR", "VIKING SKY" Y "VIKING SUR. REMITIR.

Montevideo, 16 de agosto de 2016.

VISTO:

La situación de los buques "ROSS STAR", "VIKING SKY" y "VIKING SUR", consignados a la Agencia Marítima Estin S.A.

RESULTANDO:

I. Que dichos buques se encuentran surtos en el Dique de Cintura del Puerto de Montevideo con falta de mantenimiento, posibilidad de robo, vandalismo y sin cobertura de seguros.

II. Que por Resolución de Gerencia General N° 63/14 de fecha 13/2/2014 se dispuso intimar por telegrama colacionado certificado con acuse de recibo (TCCPC) a la citada firma, el retiro de los buques por ella agenciados del lugar donde se encuentran fondeados, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones de acuerdo a los términos del Articulo 212º de la Ley Nº 17.930.

III. Que la División Contencioso – Sumarios, informa con fecha 06/03/2014 que no se pudo concretar dicha intimación por haberse mudado la empresa, tal como informó Antel en el aviso de retorno.

IV. Que por Resolución de Directorio 176/3.724 de fecha 22/04/2014 se resolvió ejecutar la garantía depositada en esta ANP por la firma Estin S.A. por un importe de UR 250 (unidades reajustables doscientos cincuenta).

V. Que por Resolución de Directorio 178/3.816 de fecha 20/04/2016, se resolvió intimar a la Agencia Marítima Estin S.A. la extracción de los buques "ROSS STAR", "VIKING SKY" y "VIKING SUR" en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de operar la traslación de dominio de las referidas embarcaciones a favor del estado y la imputación de los costos de movilización y remoción de las mismas.

VI. Que en la misma Resolución se dispuso intimar a los propietarios, armadores agentes marítimos y representantes de los referidos buques, así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los mismos, para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.

CONSIDERANDO:

I) Que en el periodo de emplazamiento no se presentaron interesados a deducir sus derechos.

II) Que habiendo vencido el plazo otorgado sin que se haya procedido al retiro de las embarcaciones del lugar donde se encuentran fondeadas y dado que las mismas constituyen un escollo a la navegación, resulta ajustado a derecho promover los procedimientos de abandono a favor del Estado, de los buques "ROSS STAR", "VIKING SKY" y "VIKING SUR", al amparo de lo dispuesto en el Artículo 212º de la Ley N° 17.930.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.835, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de que se declare por el Poder Ejecutivo el abandono a favor del Estado de los buques "ROSS STAR", "VIKING SKY" y "VIKING SUR", quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre las embarcaciones abandonadas, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de los mismos y el pago de todos los gastos pendientes, facultándose asimismo a esta ANP para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo de los buques con traslación de dominio a favor del Estado.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del Impuesto al Valor Agregado, todo recargo incluso el mínimo, derechos y Tasas Consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados y en general de todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción de los buques.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a sus efectos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.